



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2022-MDCE/A

Ciudad Eten, 28 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

Ordenanza Municipal N°02-2022-MDCE de fecha 22 de enero del 2022, Informe N°028-2022-MDCE/GM-GERTRIDE-GT de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por la Gerente Tributario y Desarrollo Económico, Proveído de Gerencia Municipal N° 305 de fecha 22 de febrero del 2022, Informe Técnico Legal N°028-2022-MDCE/OGAJ emitido por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N° 351 de fecha 28 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que según inciso a) del artículo 14° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF determina "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una próroga".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2022-MDCE - Ordenanza Municipal que regula el monto por derecho de la emisión mecanizada y distribución de la declaración jurada de Autovalúo año 2022, publicada con fecha 22 de Enero de 2022, se estableció entre otros, que el monto de la emisión mecanizada de la declaración jurada será de S/ 11.50 soles.

Que, según el artículo 15° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre...

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, entre otras.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 488-MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 02-2022-MDCE de fecha 22 de enero del 2022 se APROBÓ la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MONTO POR DERECHO DE LA EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO AÑO 2022 en LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CIUDAD DE ETEN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, que consta de siete (07) artículos.

alcaldia@muniетен.gov.pe ✉

074 - 414302 ☎

Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten 📍

www.gov.pe/muniעדeten 🌐



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 028-2022-MDCE/GM-GERTRIDE-GT de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por la Gerente Tributario y Desarrollo Económico, concluye que es necesario que se prorrogue hasta el 30 de marzo del 2022 la fecha de vencimiento para el pago contado de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022, así como para el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual del Arbitrio Municipal de limpieza pública del ejercicio 2022; además prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, a fin de brindar facilidades a los contribuyentes de Ciudad Eten.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 305 de fecha 22 de febrero del 2022, remite el Informe N°028-2022-MDCE/GM-GERTRIDE-GT de fecha 21 de febrero del 2022 emitido por la Gerente Tributario y Desarrollo Económico a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°028-2022-MDCE/OGAJ emitido por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA QUE RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE emitir el Decreto de Alcaldía que prorrogue hasta el 30 de marzo de 2022, el plazo para realizar el pago de la primera, segunda y tercera cuota mensual de los Arbitrios Municipales de limpieza pública del ejercicio 2022"; asimismo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido en el inciso a) del artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N° 351 de fecha 28 de febrero del 2022, remite el Informe Técnico Legal N° 028-2022-MDCE/OGAJ emitido por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica al despacho de Secretaría General para atención de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°02-2022-MDCE de fecha 22 de enero del 2022, hasta el 31 de marzo del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Tributaria y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
PEDRO RUIZ 579, CIUDAD ETEN
ALCALDE